

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022

Instrucciones para los servicios de consulta durante el período electoral en los ayuntamientos

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que:

‘Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante un plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones.

La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos para ello.’

Con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, **los Ayuntamientos deberán mantener el servicio de consulta de las listas electorales** del sexto al decimotercer día posterior al de la publicación de la convocatoria, ambos inclusive, es decir **del 2 al 9 de mayo de 2022**.

IDA_CELEC ha integrado el aplicativo CONOCE, y no se podrá realizar la descarga e instalación del aplicativo y la base de datos del municipio, como en ocasiones anteriores.

Los usuarios podrán realizar en IDA-CELEC las siguientes tareas:

- Consultas telemáticas a los datos de inscripción para unas elecciones.
- Complimentación del impreso de Reclamaciones
- Descarga de la relación de Secciones y Mesas Electorales. Está relación debe ser expuesta desde el 2 de mayo hasta el día de la votación. (Artículo 24.4 LOREG).
- Descarga del listado de Exposición y resolución de reclamaciones que debe ser expuesto el día 13 de mayo. (Artículo 39.4 LOREG).
- El sorteo de los miembros de las mesas electorales.

La consulta deberá ser formulada previa identificación del interesado. El documento de identificación deberá ser alguno de los que, para el acto de votación, indica el artículo 85.1 de la Ley Electoral: D.N.I., pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular.

Reclamaciones

El impreso de solicitud de reclamación es el suministrado por la Delegación correspondiente en fichero, no se envía en papel. También se puede descargar desde IDA_CELEC.

En la Instrucción segunda de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral, se detallan los criterios de resolución de las reclamaciones al censo electoral vigente para unas elecciones presentadas en el período de consulta y se especifica que **las reclamaciones deberán tener entrada en la Delegación antes de las doce horas del día** decimocuarto posterior al de la convocatoria del proceso electoral, **10 de mayo de 2022**, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 1991, por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en periodo electoral.

El censo electoral utilizado es el cerrado a 1 de febrero de 2022, que incluye las variaciones hasta el día 28 de enero de 2022 incluido. Todas las reclamaciones sobre variaciones con fecha posterior y cambio de provincia serán desestimadas, por no cumplir los requisitos del cierre e implicar cambio en la circunscripción electoral.

Para cumplir el límite temporal, se recomienda el envío diario a través de correo electrónico.

Trámites telemáticos a disposición de los electores.

Consulta de datos de inscripción

Durante el período electoral, va a estar disponible en Internet un servicio de consulta para que los electores puedan comprobar los datos de su inscripción en el censo electoral y también la mesa y el local electoral en donde le corresponde votar, en la dirección: https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es_ES

Para realizar la consulta se exige identificarse por el sistema Cl@ve. Quien no pueda identificarse por este sistema, podrá consultar sus datos en su Ayuntamiento, Consulado correspondiente a su lugar de residencia, en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral o llamando al teléfono 900.343.232.

El servicio va a estar disponible durante todo el período electoral, inicialmente con la información del censo de consulta y, una vez resueltas las reclamaciones, con el censo electoral de votación.

Consulta de mesa y local electoral

Los electores pueden consultar, sin necesidad de acceso a Cl@ve, el dato de la mesa y local electoral en el que les corresponde votar, por diferentes criterios de búsqueda, aportando como datos obligatorios la provincia, el municipio y la inicial del primer apellido, a través de la dirección:

https://sede.ine.gob.es/ce-mesas/?lang=es_ES

Cumplimentación de la solicitud de voto por correo para presentar en una oficina de Correos

Los electores que quieran solicitar el voto por correo para presentar en una oficina de Correos pueden cumplimentar la solicitud, sin necesidad de acceso a Cl@ve, en la dirección:

<https://sede.ine.gob.es/censoElectoralTramitesVxCWeb?cierre=0000433>.

El elector deberá llevar las dos impresiones que se obtienen a la oficina de Correos.

Consulta de voto por correo

Los electores que hayan solicitado el voto por correo pueden consultar el estado del envío de la documentación. Para esta consulta es necesario aportar el identificador (DNI o pasaporte) y la fecha de nacimiento. Se puede realizar en la dirección: https://sede.ine.gob.es/ce-votoxcorreo/?lang=es_ES.

Exclusión de las copias del censo electoral que se utilizan para envío de propaganda electoral

Quien no quiera figurar en las copias del censo electoral que se faciliten a los representantes de las candidaturas para realizar envíos postales de propaganda electoral, puede solicitar su exclusión en la dirección: https://sede.ine.gob.es/oposicionPartidos/presentacion?lang=es_ES, para lo que se necesita identificarse con Cl@ve.

Solicitud de voto por correo con certificado electrónico

Además de los trámites anteriores habilitados en la página WEB del INE, es necesario reseñar por su importancia y relación con las funciones de la Oficina del Censo electoral el siguiente trámite habilitado en la página WEB de Correos.

Los electores residentes en Andalucía y los electores del CERA temporalmente en España podrán solicitar el voto por correo con certificado electrónico, sin necesidad de acudir a una oficina de Correos, en la dirección: <https://www.correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/voto-por-correo>.